



PODER JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL
TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DE CARACAS**

Caracas 13 de Diciembre de 2021.

207° y 158°

ASUNTO: AP11-V-2021-000714

EDICTO

SE HACE SABER:

A todos los herederos conocidos y desconocidos del ciudadano **GUILLERMO GONZÁLEZ REGALADO**, quien en vida fue venezolano mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nro. V-5.012.732 y también de nacionalidad española con DNI de España Nro. 54148650N, fallecido en la ciudad de Madrid España, en la fecha 30 de Junio de 2020, y a todos los que tengan interés directo y manifiesto en el asunto o se crea asistido o se crea asistido por algún derecho con respecto a la presente demanda, que este Tribunal conoce de **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, interpuesta por el ciudadano **WILLMER GUILLERMO MAGALLANES**, venezolano mayor de edad y titular de la cedula de identidad **N° V-6.963.531** contra la ciudadana **BADER GUILLERMINA GONZÁLEZ DÁGER**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Madrid-España y titular de la cedula de identidad **Nro. V-14.021.428**, en el expediente signado con el **N° AP11-V-FALLAS-2021-000714** de la Nomenclatura interna de este Circuito Judicial, para que comparezcan por ante este Juzgado ubicado en la Torre Norte del Centro Simón Bolívar, Piso 03, Parroquia Santa Teresa, El Silencio, Caracas, Distrito Capital, en las horas comprendidas desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. (previa cita), para la consignación de los documentos, en el Despacho virtual de 8:30 a.m. hasta las 3: p.m., vía correo electrónico, instrumentos (Anexos), de forma digitalizada en formato PDF, a la siguiente dirección: primerainstancia2.civil.caracas@gmail.com, señalándole que dicho escrito deberá contener adicionalmente la indicación de los números telefónicos, direcciones de correos electrónicos de la parte y de su representación judicial, a los fines de las notificaciones subsiguientes en la causa, todo de conformidad de lo previsto en los artículos 26, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 215 y siguientes del código de Procedimiento Civil y la Resolución 05-2020, de fecha 05 de Octubre de 2020, dictado por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, a fin de que se den por citados en la presente demanda. Los interesados deberán darse por citados en un término de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la consignación de la última de las publicaciones que del edicto se haga y su debida fijación a la cartelera del Tribunal, pasado el lapso indicado sin que los herederos conocidos y desconocidos se hayan dado por citados en el procedimiento se les nombrará defensor judicial, el presente edicto deberá ser publicado en el diario **EL UNIVERSAL y ULTIMAS NOTICIAS**, durante **SESENTA (60) DÍAS**, dos veces por semanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

DIOS Y FEDERACIÓN

EL JUEZ,

Abg. JHONME RAFAEL NAREA TOVAR